**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2016-P.

**PROMOVENTE:** QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

**ASUNTO:** AGREGAR Y CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro; diez de diciembre de dos mil veinte.

**VISTO** el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el siete de diciembre de dos mil veinte, registrado con el folio 1428, signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del partido político local Querétaro Independiente ante el Consejo General, a través del cual, en atención al proveído emitido el dos de diciembre del año en curso, informó fechas vinculadas con el procedimiento de selección de candidaturas del partido político que representa; así como las constancias que integran el expediente indicado al rubro; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agregar.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta en un total de una foja útil con texto por un solo lado,[[1]](#footnote-1) mismo que se agrega al expediente de cuenta, para los efectos que corresponda.

**SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento.**

1. El artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala que a partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido debe determinar, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.[[2]](#footnote-2)

2. Además, el referido artículo 97 de la Ley Electoral señala que la determinación del proceso de selección adoptada por los partidos políticos debe ser comunicada al Consejo General de este Instituto dentro del periodo antes referido, para lo cual deben atender los requisitos señalados en dicho precepto.

3. Ahora bien, de las constancias que integran el expediente de trámite se advierte que el dos de diciembre del año en curso, esta Secretaría Ejecutiva emitió un proveído en el que, entre otras determinaciones, requirió al partido Querétaro Independiente para que en el término de tres días naturales contados a partir de la notificación correspondiente informara a esta autoridad, las determinaciones que conforme a sus estatutos internos se adoptaron con relación al método de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral local 2020-2021 en atención a su escrito presentado el treinta de noviembre del año en curso, a efecto de cumplimentar la información vinculada con los requisitos señalados en el artículo 97, fracciones I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

4. Dicha determinación se notificó a la representación del referido partido político el cuatro de diciembre del año en curso.

5. En atención a lo anterior, el siete de diciembre de la presente anualidad, la promovente presentó el escrito de cuenta, en el cual señaló las fechas del inicio y conclusión del proceso interno.

6. En ese sentido, se tiene al partido político Querétaro Independiente informando en tiempo su proceso interno, pues el escrito correspondiente se recibió ante este organismo público el treinta de noviembre del año en curso; aunado a que el escrito de cuenta, se presentó dentro del plazo concedido para tal efecto en el proveído de requerimiento, como se advierte de las constancias que integran el expediente en que se actúa.[[3]](#footnote-3)

7. En consecuencia, toda vez que de los documentos de cuenta se advierte que el partido político promovente refirió diversas fechas vinculadas con el inicio del proceso interno; método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprende cada fase de su proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha en que se emitirán las determinaciones internas de dicho partido; por lo que en términos de los artículos 41, Base I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, párrafo 1 y 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al artículo 97, fracciones I a VI de la Ley Electoral, se tiene por informado el procedimiento interno del Partido Querétaro Independiente en el Estado, para los efectos que correspondan.

**Notifíquese mediante estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro, quien autoriza. **Doy fe.**

|  |
| --- |
| **Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva |

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2016-P.

**PROMOVENTE:** QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

**ASUNTO:** AGREGAR Y CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo, documentos que constan en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **Doy fe**. --------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2016-P.

**PROMOVENTE:** QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

**ASUNTO:** AGREGAR Y CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el día en que se actúa, se fijó en los estrados del Consejo General a través de la cédula correspondiente el proveído emitido el día en que se actúa en el expediente indicado al rubro, dichos documentos constan en tres fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** ----------------------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

1. Cabe señalar que el acuse de recibo de la Oficialía de Partes se agrega en una foja útil con texto por un solo lado. [↑](#footnote-ref-1)
2. El párrafo primero de dicho artículo define los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, aspirantes y las precandidaturas a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propia Ley, los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. [↑](#footnote-ref-2)
3. Cabe señalar que mediante escrito presentado por la promovente en la Oficialía de Partes del Instituto el siete de diciembre del año en curso, se dio cuenta de la modificación de diversas fechas vinculadas con el proceso interno. [↑](#footnote-ref-3)